



la Audiencia del Territorio, si a' aprobado la disposicion
 del mencionado Tula unicamente a' sido por las
 razones que a' alegado para conseguirlo intentando
 metiendose en atribuciones que no le competen en man-
 ra alguna; y por lo tanto no quedan perjudicados a' las
 Ayuntamiento en este punto. En tal supuesto podria
 disponer se lleve a' efecto el Yubentario de los Capelos que
 existan en repetido Escribanio segun se halla ya nua-
 dado; y para que no sufran retraso los negocios Civiles
 y Criminales pendientes en la misma y demas que
 le sean auejos, acordán su deposito en persona idonea
 para el desempeño de los mismos interini usede-
 clase la vacante y se haga el nombramiento como
 queda indicado, bien sea en la misma o' bien en la
 que estino conveniente. Caravaca 16 de octubre de
 1862. = Juan Torrecilla del Puerto = Lorenzo Mayor de
 Paterna. En este estado y siendo la una y media de
 la tarde, el Señor Presidente, mando: suspender esta
 Sesion, para continuarla a' la ora de las tres. Y lo fo-
 ma con los demas Señores Concejales, de que yo el
 Secretario, Certifico.

Magnifico Capel Melguera
 Conde de...
 Conde de...
 Torrecilla

